



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de modificación del tramo 287-292 de la línea eléctrica aérea de 220 kV «Villalbilla-T. Palencia 1», promovida por Red Eléctrica de España, S.A. en los términos municipales de Villaldemiro y Celada del Camino (Burgos)

Expediente DGEM: 1/2012.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 13 de octubre de 2011, la empresa Red Eléctrica de España, S.A. solicitó al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos la autorización administrativa y aprobación del proyecto de modificación del tramo 287-292 de la línea eléctrica aérea de 220 kV «Villalbilla-T. Palencia 1» en los términos municipales de Villaldemiro y Celada del Camino (Burgos), a petición del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad tramo Valladolid-Burgos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, esta solicitud fue sometida a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2011, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de diciembre de 2011 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 2 de diciembre de 2011, no recibiendo alegaciones. Asimismo, se remitieron separatas a los organismos afectados, cuyos condicionados técnicos han sido aceptados por la empresa solicitante.

Con fecha 21 de noviembre de 2011, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio informa favorablemente el proyecto, en relación con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997 y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte secundario, conforme dispone la Ley 54/1997 y el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.



Considerando la Ley 54/1997, el Real Decreto 1955/2000, el Decreto 127/2003, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe favorable del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de 14 de febrero de 2012 y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de 17 de febrero de 2012, resuelvo:

Primero. – Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A.U. la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea de 220 kV «Villalbilla-T. Palencia 1» entre los apoyos 287 y 292, con una longitud de 1.663 metros.

Segundo. – Aprobar su proyecto de ejecución con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que sean aprobadas.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por otros organismos.
3. El titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, para permitir la vigilancia de las condiciones reglamentarias durante su ejecución.
4. Una vez finalizadas las obras, el titular solicitará su Autorización de Explotación al citado Servicio Territorial, adjuntando la documentación establecida reglamentariamente.
5. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros, ni de que el titular obtenga las autorizaciones que sean competencia de otros órganos administrativos, especialmente las relativas a la ordenación del territorio, la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, conforme establece el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de febrero de 2012.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero